



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIARBEIG

10589 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR EL COVID-19 A PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS PROGRAMA TEN 2021, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO PROVOCADO POR EL COVID-19 A PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS PROGRAMA TEN 2021, FINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

BDNS(Identif.):590207

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/590207>)

Objeto. Es objeto de estas bases regular las ayudas a Pymes, Micropymes y autónomos de Beniarbeig de los siguientes sectores productivos en el ámbito turístico y que cumplan los requisitos de la Base 4:

Ocio y hostelería

Alojamiento reglado

Agencias de Viaje y Oferta receptiva

Guías y empresas de turismo activo

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo Pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses comprendidos entre



el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021, en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada junto con la documentación requerida.

Encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda a fecha de publicación en el BOP de la convocatoria de estas ayudas.

Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Beniarbeig. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Que el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de Beniarbeig.

Haber tenido gastos corrientes en los que hayan incurrido los solicitantes, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.

Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Quedan excluidas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan resultado beneficiarias de las Ayudas Paréntesis para empresas del municipio de Beniarbeig (Plan Resistir), aprobadas las convocatorias y publicadas en extracto en el BOP de Alicante núm. 51, de 16 de marzo de 2021 y en extracto en el BOP de Alicante núm. 176, de 15 de septiembre de 2021.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.



No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El extracto de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Las solicitudes se presentarán en el registro electrónico del Ayuntamiento de Beniarbeig en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal. En la página web municipal www.beniarbeig.es estará disponible la información y documentación de la convocatoria y se habilitará el acceso a la sede electrónica para formular la solicitud.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los



documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Beniarbeig, 18-10-2021

El Alcalde, Juan José Mas Escrivà.